



## OBSERVACIONES DE ANPE AL INFORME DE LA PONENCIA

El pasado día 18 de diciembre se celebró en la Sala de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia una reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.

La reunión fue presidida por el Secretario General, D. Alejandro Tiana, y tuvo por objeto el análisis del Informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura y contenido básico de las Enseñanzas de Arte Dramático, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que había sido presentado en la anterior reunión de la Comisión Permanente.

El Sindicato ANPE hizo las observaciones que a continuación se transcriben. Dichas observaciones serán remitidas, junto con el Informe de la Ponencia, a la Comisión de Ordenación Académica y al Consejo de Estado.

### OBSERVACIONES QUE HACE ANPE AL INFORME DE LA PONENCIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

El documento en sí es un conjunto de recomendaciones, en algunos casos de bastante vaguedad, sin concretarse en un texto articulado, aunque nos consta que el Grupo de Trabajo ha elaborado un documento más preciso, redactado en forma de RD que esperamos pueda ser analizado por el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas antes de su traslado al Ministerio de Educación.

Desde la Organización Sindical ANPE deseamos hacer algunas breves observaciones a determinados aspectos del citado Informe:

**A.- Introducción Punto 1:** No se modifica el marco de enseñanzas mínimas, que se establecen en los anexos, por considerar el Grupo de Trabajo que son éstos el resultado del consenso de las diferentes Escuelas Superiores de Arte Dramático. Sin embargo, esa afirmación es discutible, pues lo consensuado no ha respondido al sentir de todas las Escuelas. Desde nuestro punto de vista, debería:

a. Eliminar del primer curso los contenidos de integración, pues pensamos que el alumno puede integrar los conocimientos de las diferentes materias en condiciones óptimas cuando ha estudiado los contenidos de fundamentación e instrumentales y están plenamente asimilados. Es decir, los contenidos de integración deberían establecerse a partir del segundo curso.

b. Eliminar del primer curso los créditos de asignaturas optativas, ya que consideramos que antes de iniciar su proceso de aprendizaje el alumno carece de elementos de juicio para elegir.

Por otra parte, al tratarse de un curso selectivo, el alumno puede tender a elegir la materia optativa siguiendo únicamente el criterio de la “facilidad” que ofrezca la materia para ser superada.

c. Incluir en todas las especialidades y desde el primer curso, un conjunto de materias que, al margen de la formación concreta que reciba el alumno en cada especialidad y recorrido, constituyan un referente compartido que facilite el diálogo y estimule el trabajo en equipo de los alumnos, imprescindible en la orientación y posterior desarrollo de los futuros profesionales.

En nuestro criterio, todas las especialidades deberían ampliar los contenidos histórico-críticos que incluirían: Hª de las Artes del Espectáculo, Hº del Arte e Hª de la Literatura Dramática.

En definitiva, con esta propuesta pretendemos que se dedique más tiempo en la base a aquellas materias que se han visto minimizadas en los nuevos diseños de estas enseñanzas y que probablemente tendrán más difícil competencia como asignaturas optativas, más en concreto y fundamentalmente con la Literatura Dramática.

Esta asignatura, que tiene un carácter universal, sin embargo se reduce su espacio hasta límites ridículos. Tal es el caso de la especialidad de Escenografía, donde ni siquiera cuenta como asignatura dentro de los 132 ECTS del currículo de mínimos, o en la especialidad de Dirección Escénica, donde se ha reducido su presencia porcentual en más de un 50 %, en comparación con el anterior RD 754/1992, de 25 de junio, de contenidos mínimos curriculares. Y todo ello, a pesar de la especial relevancia de esta asignatura en esta especialidad, por la importancia del teatro textual, y de la deficiente preparación en Literatura con la que llegan los alumnos de las nuevas generaciones LOGSE, como están demostrando los sucesivos informes educativos internacionales y nacionales.

**B.- Artículo 3. Acceso:** Con relación al apartado 2, las Escuelas Superiores de Arte Dramático han manifestado en un sentir general la disconformidad con el acceso directo a mayores de 19 años. Actualmente, la edad está establecida en 20 años y ya les parecía inadecuado este acceso excepcional, que puede conllevar problemas de homologación con los estudios universitarios. La edad debería elevarse a 25 años, con una prueba orientada a comprobar las aptitudes personales del aspirante, y su experiencia artística, lo cual justificaría la excepcionalidad del acceso.

**C.- Artículo 5. Centros superiores:** Se debería añadir en el párrafo 2º: “... *títulos equivalentes, a todo los efectos, a los universitarios*”.

**D.- Artículo 7. Directrices para el diseño de Planes de Estudio de Grado:**

En cuanto a los perfiles y competencias, que se han trasladado a los anexos, debería incluirse (transcribimos el literal del artículo 7º destacando en negrita y subrayado lo que debería añadirse):

*3. Las enseñanzas de arte dramático correspondientes a la especialidad de Interpretación están diseñadas para contribuir al desarrollo de las siguientes competencias:*

*... d) Investigar para concebir y fundamentar el proceso creativo personal **desde una perspectiva histórico-crítica**, tanto en lo que se refiere a la metodología de trabajo como a la renovación escénica.*

4. Las enseñanzas de arte dramático correspondientes a la especialidad de Dirección escénica y dramaturgia están diseñadas para contribuir al desarrollo de las siguientes competencias:

... d) Investigar para concebir y fundamentar el proceso creativo personal **desde una perspectiva histórico-crítica**, tanto en lo que se refiere a la metodología de trabajo como a la renovación escénica.

5. Las enseñanzas de arte dramático correspondientes a la especialidad de Escenografía están diseñadas para contribuir al desarrollo de las siguientes competencias:

a) Concebir el diseño **del espacio, la iluminación y los personajes, desde los planteamientos escénicos y dramáticos que fundamenten la propuesta**, explorando la dinámica del espacio, del cuerpo y la luz y valorando sus propiedades representativas y su calidad estética.

En cuanto a los **ETCS**, proponemos que se especifique que el número de horas por crédito (que puede oscilar entre 25 y 30 horas) sea de 30, para poder impartir las asignaturas con un horario lectivo similar al actual y mantener así el “status quo” laboral de los profesores de los centros. Proponemos, asimismo, que se unifique el número de horas lectivas en todas las Escuelas del Estado.

**Artículo 8. Organización de las materias:** Proponemos incluir en este Artículo 8 que las enseñanzas de Arte Dramático están diseñadas para que el graduado alcance la madurez y la formación técnica y humanística necesaria para realizar de manera plena la opción profesional más adecuada a sus capacidades e intereses.

**Artículo 10. Evaluación:** Proponemos incluir en este Artículo 10 una referencia a la evaluación externa de los profesores y a la participación de los alumnos en esa evaluación, a imagen y semejanza de lo que ocurre en todas las universidades.

**Artículo 11. Promoción de curso:** proponemos incluir en este Artículo 11 que a partir del tercer curso los alumnos (ya que para pasar a 2º tienen que tener 1º aprobado completo) podrán decidir el número de asignaturas en las que deseen matricularse y el derecho a anular matrícula de las asignaturas que no puedan cursar en los plazos y forma reglamentarios.

En la actualidad, la inexistencia de estos derechos está provocando en los alumnos problemas para asistir a clase de las asignaturas suspensas del curso anterior, al tener que matricularse de cursos completos con horarios completos.

En las RESAD de Madrid, la Comunidad Autónoma legisló en este sentido y cuenta con esa opción.

**Apartado 3:** En nuestro criterio, la posibilidad de compensar dos asignaturas suspensas debería reducirse a una sola en cuarto curso, al finalizar la carrera, y no en tercero como se propone, porque tiene que ser un hecho excepcional. Compensar dos asignaturas suspensas parece excesivo, y al final de los estudios parece más lógico, pues para entonces el resto de las materias han sido superadas.

**Artículo 12. Pruebas de acceso para mayores de 19 años:** Nos remitimos a lo indicado al artículo 3. Acceso.

**Madrid, 18 de diciembre de 2007**